

Chía, 02 de noviembre de 2021

Señores:
SBS SEGUROS

**REF: LICITACIÓN PÚBLICA N. 02 “CONTRATACIÓN DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL”
RESPUESTAS A OBSERVACIONES**

RESPECTO A LOS INDICADORES FINANCIEROS:

1. Respeto al indicador de utilidad neta:

Solicitamos a la entidad eliminar el Criterio de Utilidad Neta de los criterios de evaluación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El mercado asegurador, es un mercado que se encuentra regulado y vigilado por la Superintendencia Financiera, entidad que se ha encargado de establecer los índices financieros apropiados para las compañías de seguros, de acuerdo con su objeto social, dentro de los cuales se encuentra el indicador de EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO.

El indicador de EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO, se encuentra regulado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros.

De otro lado, las entidades públicas deben tener en consideración que a partir de la implementación del Decreto 2973 de 2013 adicionado por la Circular 035 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera, exige la modificación en el método del cálculo de las RESERVAS TÉCNICAS y en particular respecto a la Reserva Técnica de Riesgos en Curso, donde el mayor impacto se genera por la amortización que se debe hacer de las comisiones recibidas del reasegurador; las cuales se llevaban al 100% al ingreso, impactando por lo tanto el componente de ingresos y en consecuencia el de UTILIDAD OPERACIONAL, sin que ello signifique que la compañía se encuentra descapitalizada, sino que como consecuencia de la norma, su capital se encuentra en un mayor componente dentro de la cuenta de Reserva Técnica de Riesgos en Curso.

Por lo anterior, la Utilidad Neta, no es un indicador apropiado para medir la capacidad financiera de las aseguradoras, dado que su capacidad está medida realmente con el indicador de EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO.

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com
Productos al instante, digitales y a domicilio.

Para la validación respectiva, se tendrá en cuenta la información publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia a los cierres del 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, Balance, Formato 290 y el Margen de Solvencia y Patrimonio Técnico.

Respuesta:

Se elimina el indicador de Utilidad Neta

- 1.1. En caso de ser negativa la respuesta, agradecemos a la entidad verificar el requisito únicamente con el corte a 30 de diciembre de 2020.

Respuesta:

Se elimina el indicador de Utilidad Neta

2. **Respecto al Nivel de Endeudamiento:** Es importante precisar que la fórmula que generalmente se aplica para medir el nivel de endeudamiento **de las compañías aseguradoras** corresponde a:

$$\text{Endeudamiento Total} = (\text{Pasivo total} - \text{Reservas Técnicas} / \text{Activo Total}) * 100.$$

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como es de público conocimiento, el mercado asegurador es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera, circunstancia que hace que este contrato sea especial si se quiere tener un parámetro de confiabilidad en la responsabilidad del adjudicatario, de manera que el respaldo y la seguridad para el amparo de los bienes del proceso de la referencia se da precisamente con las **Reservas Técnicas**, las cuales se encuentran reguladas en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La Superintendencia Financiera¹ de Colombia define cada una de las reservas del artículo 186 de EOSF, como se indica a continuación:

*“Las entidades aseguradoras en Colombia **deben constituir las siguientes reservas técnicas:**”*

¹ Ver <http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/NormasyReglamentaciones/infogral.htm>

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

a) **Reserva de riesgos en curso**, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada. (Subrayado fuera de texto)

b) **Reserva matemática**, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;

c) **Reserva para siniestros pendientes**, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable. (Subrayado fuera de texto)

Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica. (Subrayado fuera de texto)

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes, y no el nivel de endeudamiento que solicita la Entidad.

De otro lado es oportuno indicar que la Constitución Política, Capítulo IV, relacionado con la Protección y Aplicación de los Derechos, en el artículo 84 dispone que: “Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio”.

En este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva y libre competencia establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en atención a la finalidad del proceso el cual es el de obtener la mejor propuesta para el cumplimiento de los fines estatales, solicitamos de manera respetuosa que para la verificación del nivel de endeudamiento se tenga en cuenta la siguiente fórmula:

Nivel de endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo total}} = \text{Menor o igual al 20\%}$.

Respuesta:

Se modifica la fórmula del indicador Nivel de Endeudamiento, aplicando la siguiente fórmula:
(Pasivo - Reserva técnica de seguro) / (Activo - Reserva técnica reasegurador)
Porcentaje máximo del 89%

2.2. De no ser aceptada esta fórmula y en el entendido de continuar utilizando la fórmula de pasivo total/activo total, se solicita a la entidad que se modifique el nivel de endeudamiento así:
Nivel de Endeudamiento menor o igual a 83%.

Respuesta:

Se modifica la fórmula del indicador Nivel de Endeudamiento, aplicando la siguiente fórmula:
(Pasivo - Reserva técnica de seguro) / (Activo - Reserva técnica reasegurador)
Porcentaje máximo del 89%

Encuétranos en:

Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

3. **Respecto al soporte de verificación:** Agradecemos a la entidad que, para la validación respectiva, se tenga en cuenta la información publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia únicamente al cierre del 31 de diciembre de 2020, Balance, Formato 290 y el Margen de Solvencia y Patrimonio Técnico.

Respuesta:

No se modifica

RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE POSTURA:

4. Solicitamos a la entidad permitir la presentación de postura de manera virtual (vía correo), teniendo en cuenta las recomendaciones impartidas por la Presidencia de la República de Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá; en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19.

Respuesta:

Las posturas deberán ser entregadas en físico y en memoria USB en las instalaciones de Banco Finandina, sin embargo la asistencia a la Audiencia pública de apertura de sobres y adjudicación de la licitación podrá ser presencial o virtual.

RESPECTO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS:

5. Agradecemos confirmar que al finalizar la primera vigencia se pueda revisar los términos de renovación y ajustar condiciones en caso de desviaciones.

Respuesta:

No se modifica

6. Por favor confirmar si el precio de 18.000 + IVA, es mensual?

Respuesta:

La generación de los extractos para el cobro de los seguros es con periodicidad mensual, por lo tanto la tarifa aplicará por cada recaudo realizado con esta periodicidad.

7. Solicitamos informar para los créditos con más de un deudor, se cobra por crédito la tarifa anterior?

Respuesta:

La tarifa de recaudo aplica por recaudo / tipo de seguro, por cada crédito, no por deudor. Ej: Para un crédito con dos deudores, aplicarán dos tarifas de recaudo: una por Seguro de Vida Deudor y otra por Seguro de Incendio y Terremoto.

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

8. Agradecemos confirmar cuantos multicreditos tienen actualmente.

Respuesta:

El product Crédito de Vivienda o Leasing habitacional es nuevo para Banco Finandina, por lo tanto, no contamos con la información consultada.

9. Solicitamos a la entidad enviar la base de asegurados en Excel con nombres, documento de identidad, vr. Del crédito, vr. Saldo, plazo del crédito, fecha de nacimiento, ciudad.

Respuesta:

El Crédito de Vivienda o Leasing Habitacional, corresponde a un nuevo producto para Banco Finandina. Por lo anterior no contamos con la información solicitada.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma y pliego de condiciones, será remitida información para cotizar y preparar ofertas.

10. Solicitamos a entidad enviar un consolidado de saldo de cartera por mes de los últimos 24 meses.

Respuesta:

El Crédito de Vivienda o Leasing Habitacional, corresponde a un nuevo producto para Banco Finandina. Por lo anterior no contamos con la información solicitada.

11. Solicitamos a la entidad enviar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años con corte a noviembre 2021, con fecha de ocurrencia, fecha de aviso, fecha de pago, valor pagado, reserva, objetados, amparos afectados, causa, fecha de nacimiento e incluir casos afectados por COVID.

Respuesta:

El Crédito de Vivienda o Leasing Habitacional, corresponde a un nuevo producto para Banco Finandina. Por lo anterior no contamos con la información solicitada.

12. Agradecemos informar el número de créditos y montos promedios de colocación mensuales

Respuesta:

Proyección:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
\$81.600. mm	\$227.579. mm	\$248.724. mm	\$250.000. mm	\$250.000. mm
680 Unds	1.564 Unds	1.680 Unds	1.700 Unds	1.700 Unds

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

13. Agradecemos informar el número de créditos y montos promedios cartera cancelada mensuales

Respuesta:

El Crédito de Vivienda o Leasing Habitacional, corresponde a un nuevo producto para Banco Finandina. Por lo anterior no contamos con la información solicitada.

14. Por favor informar el estimado de proyecciones de crecimiento para los próximos dos años futuros.

Respuesta:

Proyección:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
\$81.600. mm	\$227.579. mm	\$248.724. mm	\$250.000. mm	\$250.000. mm
680 Unds	1.564 Unds	1.680 Unds	1.700 Unds	1.700 Unds

15. Solicitamos aclarar para el amparo de incapacidad total y permanente la evaluación de incapacidad se realice con fecha de estructuración.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 4.2.1 CONDICIONES GENERALES: "...Para los asegurados que hagan parte del Régimen Especial, el **OFERENTE** deberá garantizar que la indemnización por **ITP** se hará con base en la calificación de invalidez expedida por el ente calificador de su entidad, sin necesidad de presentar calificación de invalidez emitida por la Junta Médica Regional, EPS, ARL o AFP. Para los demás casos, la fecha de siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente."

16. Favor informar si se cuenta con un Presupuesto asignado

Respuesta:

Proyección:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
\$81.600. mm	\$227.579. mm	\$248.724. mm	\$250.000. mm	\$250.000. mm
680 Unds	1.564 Unds	1.680 Unds	1.700 Unds	1.700 Unds

17. Agradecemos informar cuál es la tasa actual y compañía actual que tiene el programa.

Respuesta:

El Crédito de Vivienda o Leasing Habitacional, corresponde a un nuevo producto para Banco Finandina. Por lo anterior no contamos con la información solicitada.

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:

